



# INFORME INDIVIDUAL

2018

San Salvador Huixcolotla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 05 de febrero de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### **1.3 ALCANCE**

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$4,804,084.94, la muestra auditada por \$2,482,110.12, se alcanzó una revisión del 51.67%.

## Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

## Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

## Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

## Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

## Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

## Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.



De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

### Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## 2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$34,433,581.78
Muestra Auditada	\$24,817,850.06
Representatividad de la muestra	72.07%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$24,817,850.06 que representa el 72.07% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública FORTAMUN
2. Fortalecimiento de la Hacienda Pública
3. Seguridad Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

## 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### Cuenta Pública

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.**

**Documentación Soporte:**

Estado de Actividades.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2019.  
Legajo 1/9.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Actividades, mismo que contempla la estructura, contenido y precisiones establecidas por CONAC, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.**

Diferencia por \$936,616.26

**Documentación Soporte:**

Estado de Actividades.  
Estado de Situación Financiera.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2019  
Legajo 1/9.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe del mismo rubro presentado en el Estado de Situación Financiera.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó estados financieros, mismos que ya no presentan diferencia, pero no remitió documentación comprobatoria por los registros contables realizados en relación a los Estados Financieros modificados.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0577-18-17/07-CP-R-01 Recomendación**

La Entidad Fiscalizada presentó documento modificado correspondiente a Estado Financieros, sin embargo, no remite documentación comprobatoria por las modificaciones correspondientes en relación a la diferencia determinada, se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior

del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.**

Diferencia por \$936,616.26

**Documentación Soporte:**

Estado de Actividades.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2019.  
Legajo 1/9.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó estados financieros, mismos que ya no presentan diferencia, pero no remitió documentación comprobatoria por los registros contables realizados en relación a los Estados Financieros modificados.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0577-18-17/07-CP-R-02 Recomendación**

La Entidad Fiscalizada presentó documento modificado correspondiente a Estado Financieros, sin embargo, no remite documentación comprobatoria por las modificaciones correspondientes en relación a la diferencia determinada, se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2019.  
Legajo 1/9.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Situación Financiera, mismo que contempla la estructura, contenido y precisiones establecidas por CONAC, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Diferencia por \$14,557,110.36

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Flujos de Efectivo.

**Adicional:**

Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el 16/12/2019.  
Legajo 1/9.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Estados financieros, escrito en el que informa que la diferencia es el importe de la póliza D00115, misma que ya fue registrada, póliza I00229, cancelación de póliza por error D00067, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, Estado de Flujos de Efectivo, se verificaron los importes y ya no presenta diferencia, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2019.  
Legajo 1/9.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Flujos de Efectivo, mismo que contempla la estructura, contenido y precisiones establecidas por CONAC, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$132,269.71  
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

**Adicional:**

Remite estado de Situación Financiera, papel de trabajo en donde integra por fuente de financiamiento el saldo del rubro de efectivo y equivalentes, así como recibo bancario de entero a través de la línea de captura de la Tesorería de la Federación del FISM-DF por un importe de \$4,309.00 de fecha 14 de marzo de 2019 y de FORTAMUN-DF por \$6,197.00 de fecha 15 de marzo de 2019 y por \$9.00 de reintegro.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

16/12/2019.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite papel de trabajo de la integración del saldo del rubro de efectivo y equivalentes, así como la evidencia del reintegro del recurso a la Tesorería de la Federación, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## Control Interno

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2019.  
Legajo 1/9.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los conceptos de ingreso que contempla la Ley de Ingresos publicada.

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los descuentos que contempla la Ley de Ingresos publicada.

La forma y modo de custodiar los documentos que comprueben los ingresos cobrados.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos, este carece de elementos que coadyuven al control administrativo de la recaudación de Recursos Fiscales.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0577-18-17/07-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que incorpore los puntos de mejora a sus procedimientos de recepción, cobro o destino de sus recursos, remita documento por escrito donde se encuentren establecidos sus procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2019.  
Legajo 1/9.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:  
Que se cuenta con programa anual por el pago de remuneraciones personales en el ejercicio.  
La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.  
La utilización de mecanismos de control administrativo donde se compruebe las asistencias e inasistencia de los funcionarios.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:  
La periodicidad, forma y modo en que el responsable de las adquisiciones de servicios, concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:  
La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, al encargado de la contabilidad.

El procedimiento de pago del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:  
La forma en que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, este carece de elementos que coadyuven al control administrativo de los gastos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0577-18-17/07-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que incorpore los puntos de mejora a sus procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, remita documento por escrito donde se encuentren establecidos sus procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

**Adicional:**

Cédula de impuesto predial.



**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2019.  
Legajo 1/9.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó reportes a la Secretaría de Finanzas de la recaudación mensual del impuesto predial, cédulas y se cotejó el importe en el Estado Analítico Mensual de Ingresos y es correcto, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2019.  
Legajo 1/9.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Informes Mensuales de Actuaciones del Juzgado, pero no presenta Balanza de Comprobación al mes de diciembre 2018 ni cédula de registro civil, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0577-18-17/07-CI-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar la Conciliación Contable de la recaudación de Actuaciones del Juzgado de acuerdo a la normatividad correspondiente; y se remita La Cédula de Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado y la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

**Adicional:**

Escrito de fecha 13 de diciembre de 2019 en el que el C. Silvano Teodoro Mauricio informa que el Sistema Operador presentará dicha documentación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2019.  
Legajo 1/9.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, difiere a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó lo requerido, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0577-18-17/07-CI-R-04 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar la Conciliación Contable de la recaudación de Cobro de Derechos de Agua de acuerdo a la normatividad correspondiente; y se remitan los Reportes de agua la Secretaría de Finanzas y Administración, la cédula de recaudación de obro de derechos de agua y la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2019.  
Legajo 1/9.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

No se entregó el Plan de Desarrollo Municipal original, no se encuentra el cumplimiento del mismo. El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

No se recibe el manual de procedimiento ni el código de ética.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

No se entrega completo el Presupuesto de ingresos y egresos 2014 y 2015, falta evidencia de folio de recibo de informe de cumplimiento al programa presupuestario 2014, informes de gobierno, acuses recibidos por la ASP correspondientes a 2014, 2016 y 2017, falta evidencia de los pliegos de recomendaciones correspondientes.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Derivado del Dictamen de Entrega Recepción, referente al Anexo 22 Inventario de Obras Terminadas se observa, del análisis y revisión de la dirección de Obras que a 54 obras de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, les falta documentación de su expediente técnico.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Expediente de robo de motopatrulla con expediente 2708/2018/TEPEA, recurso de apelación TEEP-A-085/2018 actor Jesús Servando García González con autoridades responsables, tesorero y presidente municipal de la administración saliente.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

El Órgano Interno de Control no informó ni presentó evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, así mismo, no demostró

que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o a la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0577-18-17/07-CI-R-05 Recomendación**

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos 1, 2 y 3, realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0577-18-17/07-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones de la administración saliente 2014-2018 respecto al anexo: 22 y 32. Así mismo, se solicita nuevamente presente informe del Órgano Interno de Control, respecto a las acciones que ha realizado del Dictamen de Entrega Recepción del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

16/12/2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a esta observación por lo que no se solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

### 0577-18-17/07-CI-R-06 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los anexos solicitados con la información completa de las obras y acciones ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Presupuesto de Egresos

**Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

#### Documentación Soporte:

Presupuesto de Egresos.  
Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

#### Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el día 16/12/2019.  
Legajo 1/9.

#### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó la información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos misma que contiene la clasificación de Prioridades del Gasto, Programas y Proyectos y Analítico de Plazas, por lo que solventa.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

### Ingresos

**Elemento(s) de Revisión:** Predial.

Por \$15,061.00  
Póliza I00073 del 02/04/2018.

#### Documentación Soporte:

Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.

**Adicional:**

Póliza I00073, estado de cuenta 0195301505 del mes de abril 2018, recibos de tesorería.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2019.  
Legajo 2/9.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó CFDI, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0577-18-17/07-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,061.00 (quince mil sesenta y un pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$11,020.00  
Póliza I00102 del 07/05/2018

**Documentación Soporte:**

Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.

**Adicional:**

Póliza I00102, estado de cuenta 0195301505 del mes de abril 2018, recibos de tesorería.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2019.  
Legajo 2/9.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó CFDI, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0577-18-17/07-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,020.00 (once mil veinte pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$12,808.00  
Póliza I00115 del 24/05/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Estado de Cuenta Bancario.

**Adicional:**

Póliza I00115, arqueo de caja, recibos de tesorería.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2019.  
Legajo 2/9.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó el estado de cuenta con el depósito respectivo, pero no presenta CFDI por el importe observado, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0577-18-17/07-I-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,808.00 (doce mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31,

fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$186,029.00

Póliza I00073 del 02/04/2018 \$15,061.00

Póliza I00080 del 10/04/2018 \$18,070.00

Póliza I00083 del 13/04/2018 \$25,050.00

Póliza I00099 del 02/05/2018 \$20,348.00

Póliza I00129 del 06/06/2018 \$50,000.00

Póliza I00241 del 29/08/2018 \$57,500.00

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Póliza I00073 del 02/04/2018 \$15,061.00, estado de cuenta 0195301505, ficha de depósito, recibos de tesorería.

Póliza I00080 del 10/04/2018 \$18,070.00, estado de cuenta 0195301505, ficha de depósito, recibos de tesorería.

Póliza I00083 del 13/04/2018 \$25,050.00, estado de cuenta 0195301505, ficha de depósito, recibos de tesorería.

Póliza I00099 del 02/05/2018 \$20,348.00, estado de cuenta 0195301505, ficha de depósito, recibos de tesorería.

Póliza I00129 del 06/06/2018 \$50,000.00, estado de cuenta 0195301505, papel de trabajo, recibos de tesorería.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el 16/12/2019.

Legajo 2/9.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó Estado de Cuenta Bancario de la Póliza I00241 del 29/08/2018 \$57,500.00.

Irregularidad del documento.

No presentó Póliza I00241 del 29/08/2018 \$57,500.00.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas y Estados de Cuenta bancario, pero no CFDI.

De la Póliza I00241 del 29/08/2018 por \$57,500.00 no presenta documentación, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0577-18-17/07-I-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$186,029.00 (ciento ochenta y seis mil veintinueve pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.



**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$2,437,263.10  
Productos de Capital octubre 2018

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Escrito en el que informa que no fue un ingreso, sino la baja de bienes de la administración 2014 – 2018, por lo que no se tiene CFDI, pólizas D00114 y D00115 en las que se cancelan dichos registros, póliza I00229, Oficio número TC/01-0003 en el que informa que no fue un ingreso como tal sino la cancelación de bienes obsoletos, póliza D00067 por ajuste a cuentas de activo por levantamiento físico de bienes.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el 16/12/2019.  
Legajo 2/9.

**Resultado**

Escrito en el que informa que no fue un ingreso, sino la baja de bienes de la administración 2014 – 2018, por lo que no se tiene CFDI, pólizas D00114 y D00115 en las que se cancelan dichos registros, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$54,932.96  
Póliza C00070 del 09/03/2018

**Documentación Soporte:**

Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Evidencia de recepción.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Póliza C00070, copia de cheque 0482, CFDI de José Ricardo Ramírez Benítez por \$54,932.96, invitaciones, junta de aclaraciones, acta de recepción de proposiciones y apertura de proposiciones técnicas y económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, requisición de materiales, evidencia fotográfica.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2019.  
Legajo 3/9.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia de recepción y proceso de adjudicación, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.**

Por \$57,500.00  
Póliza C00084 del 28/03/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Requisición de contratación.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Póliza C00084, transferencia, CFDI de Sorzent Consultoría Integral SA de CV por \$57,500.00, requisición, invitaciones, acta de aclaraciones, junta de aclaraciones, acta de recepción de proposiciones y apertura de proposiciones técnicas y económicas, dictamen de fallo, acta de fallo definitivo, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación, contrato de prestación de servicios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2020.  
Legajo 3/9.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de contratación y proceso de adjudicación, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV,

167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$15,428.00  
Póliza C00081 del 15/03/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
CFDI.  
Póliza.  
Requisición de compra.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Póliza C00081, transferencia, CFDI de Alfredo Espinosa Pozos por \$15,428.00, requisición de materiales, invitaciones, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación, contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2020.  
Legajo 3/9.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI, Póliza, Requisición de compra y Proceso de adjudicación, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$25,000.00  
Póliza C00074 del 21/03/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
CFDI.  
Requisición de compra.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Póliza C00074, copia de cheque, requisición de compra, CFDI 3399 de Proveedor de Abarrotes Rivera por \$6,617.10 por compra de abarrotes, requisición de compra, CFDI 55752 de Proveedor de Abarrotes Rivera por \$1,355.37 por compra de abarrotes, requisición de compra, CFDI de María Martha Concepción Cerezo 432B8 por \$5,394.00 por compra de revistas a tinta azul con tema de informe de gobierno, invitaciones, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación, contrato de prestación de servicios, CFDI 87384 de Peregrina Automotriz del Centro, S.A. de C.V. por \$3,500.01 por refacciones automotrices, CFDI de Operadora

de refacciones automotrices Francisco Miguel S.A. de C.V. por \$2,135.58, requisición de materiales, bitácora de mantenimiento, reporte fotográfico, invitaciones, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación, contrato, CFDI 136540 de Embotelladora Aga de México S.A. de C.V. por \$1,800.00 por compra de agua, fotografías, invitaciones, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación y contrato de prestación de servicios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2020.  
Legajo 3/9.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

CFDI. (No presentó documentación por el importe de \$4,197.94).

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria por un importe de \$20,802.06, pero no presentó por \$4,197.94, por lo que solventa parcial.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0577-18-17/07-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,197.94 (cuatro mil ciento noventa y siete pesos 94/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XVII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.**

Por \$115,000.00  
Póliza C00088 del 13/04/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
Acta de la Sesión de Cabildo.  
Póliza.

**Adicional:**

Póliza C00088, P00023, P00022, copia de cheque, organigrama, acta de cabildo, en la que se aprueba la plantilla de personal, plantilla de personal 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2020.  
Legajo 4/9.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Evidencia del pago.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Acta de cabildo, pero no presenta tabuladores desglosados por la remuneración, evidencia de pago, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0577-18-17/07-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$115,000.00 (ciento quince mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XVII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$15,900.00

Póliza C00100 del 13/04/2018.

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

CFDI.

Requisición de compra.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Póliza C00100, transferencia, CFDI de María Teresa del Rocío García Pérez por \$15,900.00 por pago de auditoría externa, requisición, invitaciones, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación, contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2020.

Legajo 4/9.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó póliza, CFDI, requisición y proceso de adjudicación, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$36,000.00  
Póliza C00094 del 23/04/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
CFDI.  
Póliza.  
Requisición de compra.

**Adicional:**

Póliza C00094, póliza cheque, CFDIs de Ferroacero Ocotlán S.A. de C.V. por \$551.99, \$1,961.52, \$1,722.70, \$622.50, requisiciones, CFDI de Fernández Montiel Irlanda por \$300.00, CFDI de Lubricantes mi Juquilita por \$198.00, CFDI de Centro de Distribución Oriente S.A. de C.V. por \$1,907.00 por compra de aceite y liquido de freno para vehículos, requisición, fotografías, CFDI de Reciclado de tintas Matías por \$1,280.00, CFDI de Energéticos Arco S.A. de C.V. por \$500.00 por carga de combustible, CFDI de Gasolinera La Malinche S.A. de C.V. por \$500.00, CFDI de Gas Uno de Puebla por \$504.60, CFDI de Hot Dogs y Hamburguesas de Puebla S.A. de C.V. por \$685.00 por consumo de alimentos, CFDI de Grupo farmacéutico Tetetza S.A. de C.V. por \$2,751.95 por compra de material farmacéutico, recibos de tesorería, oficios de comisión, CFDI de Operadora Vips, S. de R. L. de C.V. por \$172.00, CFDI de Isoma S. A. de C.V. por \$165.00, CFDI de Hot Dogs y Hamburguesas de Puebla S.A. de C.V. por \$697.00 por consumo de alimentos, Mi viejo Café S.A. de C.V. por \$857.00 por consumo de alimentos, Nicanor Alejandro Flores Sili por \$3,537.00 por consumo de alimentos, Operadora Vips, S. de R. L. de C.V. por \$675.00 por consumo de alimentos, Embotelladora Aga de México por \$1,800.00, \$1,260.00, CFDI de Proveedor de Abarrotes Rivera S.A. de C.V. por \$293.40 por compra de abarros, Blanca Estela Huerta Espinoza por \$160.00 por compra de material para vehículo y \$1,510.00, Felipe Contreras Espejel por \$1,200.00 por compra de anticongelante para vehículo, García Dávila Carlos por \$1,999.90 por compra de refacciones para vehículo, fotografías, Peregrina Automotriz del Centro, S.A. de C.V. por \$3,500.01 por compra de refacciones para vehículo, Gabriel Hernández Vásquez por \$930.00 y \$150.00 por recarga de tóner, que suman un importe de \$32,391.57.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2020.  
Legajo 4/9.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI por \$3,608.43.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó póliza, requisiciones, y CFDI's que suman un importe de \$32,391.57, por lo que no solventa \$3,608.43.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0577-18-17/07-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,608.43 (tres mil seiscientos ocho pesos 43/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169,

fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XVII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.**

Por \$17,168.00  
Póliza C00104 del 26/04/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
CFDI.  
Póliza.  
Requisición de contratación.

**Adicional:**

Póliza C00104, transferencia, CFDI de Mireya Flores Rojas por \$17,168.00 por mantenimiento de equipo de transporte, requisición y reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2020.  
Legajo 4/9.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI, póliza y requisición, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$47,840.72  
Póliza C00137 del 10/05/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
CFDI.  
Póliza.  
Requisición de compra.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Póliza C00137, copia de cheque, CFDI de José Ricardo Ramírez Benítez por \$47,840.72, requisición de compra, fotografías, invitaciones, acta de recepción de proposiciones y apertura de proposiciones técnicas y económicas, dictamen de fallo, acto de fallo, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación y contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2020.  
Legajo 4/9.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI, Póliza, Requisición de compra, proceso de adjudicación, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$65,000.00  
Póliza E00006 del 14/05/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
CFDI.  
Póliza.  
Requisición de compra.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Póliza E00006, transferencia, CFDI de César Saúl Camacho Huerta por \$65,000.00 por mantenimiento a sistema de video vigilancia, requisición, invitaciones, acta de junta de aclaraciones, dictamen de fallo, acto de fallo, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación, contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2020.  
Legajo 4/9.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI, Póliza, Requisición de compra y proceso de adjudicación, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$31,021.78  
Póliza C00118 del 23/05/2018



**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
CFDI.  
Póliza.  
Requisición de compra.

**Adicional:**

Póliza C00118, transferencia, requisición, CFDI de Motos y Accesorios Dorada, S.A. de C.V. por \$19,280.04, \$7,791.74, \$3,950.00, requisición y reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2020.  
Legajo 4/9.

**Resultado**

La entidad Fiscalizada presentó CFDI, Póliza y Requisición de compra, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$22,580.00  
Póliza C00167 del 28/06/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
CFDI.  
Póliza.  
Requisición de compra.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Póliza C00167, transferencia, CFDI por mantenimiento a vehículo por \$22,580.00, requisición de compra, fotografías, invitaciones, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación y contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2020.  
Legajo 4/9.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó póliza, CFDI, requisición de compra y proceso de adjudicación, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$175,154.69  
Póliza C00198 del 23/07/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
CFDI.  
Proceso de adjudicación.  
Póliza.  
Requisición de compra.

**Adicional:**

Póliza C00198, copia de cheque, CFDI de Ingeniería Mecánica y de Sistemas Salinas S.A. de C.V. por construcción de módulo sanitario tipo regional "C" en Bachillerato por \$175,154.69, requisición de compra, notificación de término de la obra, acta de entrega recepción de obra, contrato de obra pública, dictamen de emisión de fallo, acta de fallo, acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, acta de presentación y apertura de propuesta técnica, acta de junta de aclaraciones, acta de visita de obra, invitaciones, aprobación de expediente técnico, solicitud de asignación de recursos, justificación, impacto ambiental y responsiva técnica.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2020.  
Legajo 4/9.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI, proceso de adjudicación, póliza y requisición de compra, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$57,500.00  
Póliza C00241 del 29/08/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
CFDI.  
Póliza.  
Requisición de compra.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Póliza C00241, transferencia, CFDI por \$57,500.00 por evaluación de consistencia y resultados al Ramo 33 por \$57,500.00, requisición, invitaciones, acta de recepción de proposiciones y apertura de proposiciones técnicas y económicas, acta de fallo, acta de fallo definitivo, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación, forma de adjudicación invitación a 3 personas.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2020.  
Legajo 4/9.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI, Póliza, requisición de compra y proceso de adjudicación, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.**

Por \$1,746,083.97  
Febrero 2018 \$543,392.71  
Mayo 2018 \$302,800.91  
Septiembre 2018 \$341,210.35  
Noviembre 2018 \$558,680.00

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

**Adicional:**

Auxiliar de cuentas, póliza C00327, transferencia por \$94,600.00, recibos de CFE, póliza C00328, comprobante de pago de CFE, transferencia por \$81,807.00, oficio TC/01-0005 en el que informa que las pólizas C00329 y C00330 cubren el monto de \$175,951.00 de la facturación del mes de septiembre con oficio de fecha 16 de octubre de 2018 emitido por CFE, póliza C00329, transferencia por \$95,360.00, póliza C00330, transferencia por \$81,351.00, convenio con CFE, CFDI por \$293,003.90, póliza C00331, transferencia por \$206,611.00, convenio con CFE, CFDI por \$282,805.95.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2020.  
Legajo 4/9.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación correspondiente al mes de noviembre, no presenta documentación de los meses de febrero, mayo ni septiembre, por lo que solventa \$558,680.00, no solventa \$1,187,403.97.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0577-18-17/07-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,187,403.97 (un millón ciento ochenta y siete mil cuatrocientos tres pesos 97/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XVII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra SSHUIX-18-012 Ampliación de red de alcantarillado sanitario en calle 12 de octubre norte, primera, segunda, tercera y cuarta privada sobre la misma.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$723,425.33

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de apertura de las propuestas económicas.  
Dictamen de fallo.  
Acta de fallo.  
Contrato.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Bases de concurso.  
Bitácora de obra.

**Adicional:**

Presentó oficio sin número signado por el Presidente Municipal en el que mencionan que remite la documentación solicitada.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2019  
Legajo 8/9.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Validaciones del proyecto.  
Finiquito de los Trabajos.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:  
Nombre de los licitantes e importes totales de las propuestas que fueron aceptadas para ser analizadas cualitativamente por el área designada para ello, quien será la única que podrá evaluarlas bajo sus criterios establecidos.

El Dictamen de fallo no especifica:  
La reseña cronológica de los actos del procedimiento.  
Las razones técnicas o económicas, emitidas por las áreas de evaluación técnica y económica, según corresponda, por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes.  
Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas.  
La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El Acta de fallo no especifica:  
La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.  
En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El Contrato no especifica:  
La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:  
Descripción de los trabajos que se reciben.  
Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no atendió en su totalidad la observación ya que no remitió las Validaciones del Proyecto y el Finiquito de los trabajos, así mismo, se encontraron irregularidades en el Acta de apertura de las propuestas económicas, Dictamen de fallo, Acta de fallo, Contrato y Acta entrega recepción de los trabajos ya que se observa que estos documentos han sido modificados con respecto a los remitidos en la contestación a Requerimiento. Por tal motivo, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0577-18-17/07-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$723,425.33. (setecientos veintitrés mil cuatrocientos veinticinco pesos 33/100 M.N.); con base en los artículos 22 fracción V, 49 y 74 fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 39 fracción

IV, 44 fracciones II, III, V y VI, 45 fracciones II y III, 80 fracción II inciso e) y 124 fracciones IV y VII y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra SSHUIX-18-011 Ampliación de red de alcantarillado sanitario en calles Zaragoza, Progreso y Privada Progreso.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,391,150.38

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de apertura de las propuestas económicas.  
Dictamen de fallo.  
Acta de fallo.  
Contrato.  
CFDI.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Bases de concurso.  
Finiquito de los Trabajos.

**Adicional:**

Presentó oficio sin número signado por el Presidente Municipal en el que mencionan que remite la documentación solicitada.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2019  
Legajo 7/9.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Validaciones del proyecto.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:  
Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas fueron desechadas en el acto, las causas que lo motivaron, así como las demás circunstancias que resultaren.

El Dictamen de fallo no especifica:  
La reseña cronológica de los actos del procedimiento.  
Las razones técnicas o económicas, emitidas por las áreas de evaluación técnica y económica, según corresponda, por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes.  
Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas.  
La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El Acta de fallo no especifica:  
La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.  
En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El Contrato no especifica:  
Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.  
La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

Irregularidad del documento.

No presentó:  
CFDI de la estimación 2.  
Estimación 2.  
Números generadores de la estimación 2.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:  
Descripción de los trabajos que se reciben.  
Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada no atendió en su totalidad la observación ya que no remitió las Validaciones del Proyecto, CFDI de la estimación 2, Estimación 2 y Números generadores de la estimación 2; así mismo, se encontraron irregularidades en Acta de apertura de las propuestas económicas, Dictamen de fallo, Acta de fallo, Contrato y Acta entrega recepción de los trabajos ya que se observa que estos documentos han sido modificados con respecto a los remitidos en la contestación a Requerimiento. Por tal motivo, no solventa la observación.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0577-18-17/07-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,391,150.38 (un millón trescientos noventa y un mil ciento cincuenta pesos 38/100 M.N.); con base en los artículos 22 fracción V, 49 fracciones IX y XII, 64 y 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 39 fracción V, 44 fracciones II, III, V y VI, 45 fracciones II y III, 77 fracción IX, 80 fracción II inciso e), 93 fracción I y 124 fracciones IV y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra SSHUIX-18-006 Construcción de Aula de computo tipo regional "C" en Escuela Primaria Año Internacional del Niño con clave 21DPR1277C.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$827,676.59

### **Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.



CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de apertura de las propuestas económicas.  
Dictamen de fallo.  
Acta de fallo.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Bases de concurso.  
Contrato.  
Finiquito de los Trabajos.

**Adicional:**

Presentó oficio sin número signado por el Presidente Municipal en el que mencionan que remite la documentación solicitada.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2019  
Legajo 6/9.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Validaciones del proyecto.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:  
Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas fueron desechadas en el acto, las causas que lo motivaron, así como las demás circunstancias que resultaren.

El Dictamen de fallo no especifica:  
La reseña cronológica de los actos del procedimiento.  
Las razones técnicas o económicas, emitidas por las áreas de evaluación técnica y económica, según corresponda, por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes.  
Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas.  
La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El Acta de fallo no especifica:  
La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.  
En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

Irregularidad del documento.

El Acta de entrega recepción de los trabajos presentada no está firmada por el Contratista.

### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada no atendió en su totalidad la observación ya que no remitió las Validaciones del Proyecto; así mismo, se encontraron irregularidades en Acta de apertura de las propuestas económicas, Dictamen de fallo, Acta de fallo y Acta entrega recepción de los trabajos ya que se observa que estos documentos han sido modificados con respecto a los remitidos en la contestación a Requerimiento. Por tal motivo, no solventa la observación.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0577-18-17/07-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$827,676.59 (ochocientos veintisiete mil seiscientos setenta y seis pesos 59/100 M.N.); con base en los artículos 22 fracción V, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 39 fracción V, 44 fracciones II, III, V y VI, 45 fracciones II y III, 77 fracción XIII, 80 fracción II inciso e) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra SSHUIX-18-005 Construcción de módulo sanitario tipo regional "C" en bachillerato oficial Benito Juárez con clave 21EBHO119W.

Recursos Fiscales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$925,898.20

### **Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de apertura de las propuestas económicas.  
Dictamen de fallo.  
Contrato.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Acta de fallo.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Bases de concurso.  
Finiquito de los Trabajos.  
Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Adicional:**

Presentó oficio sin número signado por el Presidente Municipal en el que mencionan que remite la documentación solicitada.

Remitió acta circunstanciada de fecha 20 de noviembre 2019 en la cual especifican que ya fueron colocados en la obra los conceptos pagados no ejecutados motivo de la presente observación, remiten también reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2019  
Legajo 5/9.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Validaciones del proyecto.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:

Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas fueron desechadas en el acto, las causas que lo motivaron, así como las demás circunstancias que resultaren.

El Dictamen de fallo no especifica:

La reseña cronológica de los actos del procedimiento.

Las razones técnicas o económicas, emitidas por las áreas de evaluación técnica y económica, según corresponda, por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes.

Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas.

La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El Contrato no especifica:

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento

establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Descripción de los trabajos que se reciben.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada no atendió en su totalidad la observación ya que no remitió las Validaciones del Proyecto; así mismo, se encontraron irregularidades en Acta de apertura de las propuestas económicas, Dictamen de fallo, Acta de fallo, Contrato y Acta entrega recepción de los trabajos ya que se observa que estos documentos han sido modificados con respecto a los remitidos en la contestación a Requerimiento. Por tal motivo, no solventa la observación.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0577-18-17/07-OP-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$925,898.20 (novecientos veinticinco mil ochocientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.); con base en los artículos 22 fracción V, 49 fracciones XI y XII y 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 39 fracción V, 44 fracciones II, III, V y VI, 45 fracciones II y III, 80 fracción II inciso e) y 124 fracciones IV y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## Transparencia

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Documentación Soporte:**

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Adicional:**

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios de enero a septiembre 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 16/12/2019.

Legajo 4/9.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó el Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios del mes de octubre a diciembre 2018.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios de enero a septiembre 2018, pero no el correspondiente de octubre a diciembre 2018, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0577-18-17/07-T-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumplir con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; remita formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

## Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio MSSHP-PRESIDENCIA/2019-12-025 de fecha 16 de diciembre de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El municipio de San Salvador Huixcolotla tiene una población de 14,810 habitantes; de los cuales 7,580 son mujeres y 7,230 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 48.66% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 186 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.15 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 5.58%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 12 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 85.67% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 95.83% tiene servicio de drenaje, el 99.55% dispone de energía eléctrica y el 92.55% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 4,804,084.94	13.32%
		\$ 36,078,118.44	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 4,804,084.94	23.84%
		\$ 20,147,979.54	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 116,638.98	0.22
		\$ 530,857.44	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento}/\text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 20,147,979.54	82.62%
		\$ 24,385,654.04	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 7,920,819.92	39.31%
		\$ 20,147,979.54	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 98 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla en un nivel alto.

### Recomendación 1706-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 40,362,199.19	-\$ 4,271,330.15	\$ 36,090,869.04	\$ 34,433,581.78	\$ 34,433,581.78
<b>Desempeño de las Funciones</b>	\$ 29,889,578.92	-\$ 4,253,804.34	\$ 25,635,774.58	\$ 23,978,487.32	\$ 23,978,487.32
Prestación de Servicios Públicos	\$ 20,505,578.92	-\$ 4,447,911.52	\$ 16,057,667.40	\$ 16,057,667.40	\$ 16,057,667.40
<b>Total del Gasto</b>	\$ 40,362,199.19	-\$ 4,271,330.15	\$ 36,090,869.04	\$ 34,433,581.78	\$ 34,433,581.78

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

### II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: “Obra Pública FORTAMUN”, “Fortalecimiento de la Hacienda Pública” y “Seguridad Pública”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas “Obra Pública FORTAMUN”, “Fortalecimiento de la Hacienda Pública” y “Seguridad Pública”, no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 6**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública FORTAMUN	25	0	100.00%	verde	Bueno
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno
Seguridad Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Obra Pública FORTAMUN", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Seguridad Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 17 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7  
Cumplimiento de actividades de Componentes  
Programas Presupuestarios 2018  
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Obra Pública FORTAMUN	1	Obra adoquinamiento en calle Amado Nervo y calle vecinal en el municipio.	Porcentaje de familias beneficiadas con el adoquinamiento de la calle.	4	0	0	0	0	4
	2	Obra adoquinamiento en calle Prolongación Reforma y calle 2 poniente del municipio.	Porcentaje de población beneficiada con la obra.	1	0	0	0	0	1
Obra Pública FISM	1	Ampliación y rehabilitación de la red de agua potable y alcantarillado en calles del municipio.	Porcentaje de población beneficiada con los servicios básicos.	2	0	0	0	0	2
	2	Ampliación de la red eléctrica en calles del municipio.	Porcentaje de población beneficiada con alumbrado público en el municipio.	2	0	0	0	0	2
	3	Construcción de aulas en escuelas del municipio en beneficio de la educación de los niños y niñas del municipio.	Porcentaje de niños beneficiados con la infraestructura educativa en el municipio.	1	0	0	0	0	1
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	1	Calidad en el servicio de alumbrado público para la población del municipio.	Mantenimiento a las luminarias de alumbrado público en el municipio.	2	0	0	0	0	2
	2	Servicio de mantenimiento a las patrullas de seguridad pública asignadas para el resguardo de protección de la población y así brindar un servicio de calidad a la población.	Servicio de calidad en materia de seguridad pública.	2	0	0	0	0	2
	3	Mantenimiento realizado a las canchas deportivas del municipio para fomentar el deporte entre la población.	Porcentaje de mantenimientos realizados a las unidades deportivas en el municipio.	1	0	0	0	0	1
	4	Panteones públicos rehabilitados y mantenimientos ejecutados.	Porcentaje de rehabilitación y mantenimiento a los panteones públicos del municipio.	1	0	0	0	0	1
	5	Mantenimiento a las ambulancias del municipio para otorgar servicio de calidad a la población que lo requiere.	Porcentaje de mantenimiento realizado a las ambulancias del municipio.	1	0	0	0	0	1
<b>TOTALES</b>				<b>17</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>17</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, en los Programas Presupuestarios 2018.

12. El Programa Presupuestario "Obra Pública FORTAMUN" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 5 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

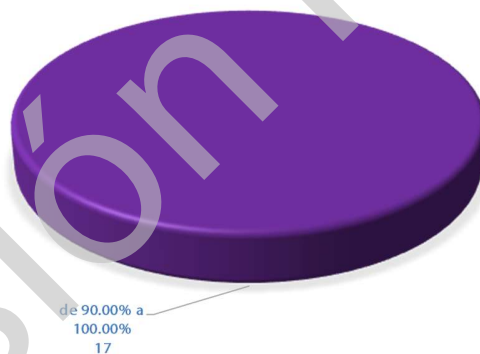
13. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento de la Hacienda Pública" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 5 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

14. El Programa Presupuestario "Seguridad Pública" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 7 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 7 Actividades ejecutadas, 7 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, en los Programas Presupuestarios 2018.

## **De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

15. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

16. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

17. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 41 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 19 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 22 restante(s) generó(aron): 9 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 12 Pliego(s) de Observación(es).

### **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una recomendación.

## **5. DICTAMEN**

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## **6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
**Auditor Especial de**  
**Cumplimiento Financiero**

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
**Auditor Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**